

Ademas de lo dicho comprende el Judio no recuente
de la Ciudad y su jurisdiccion que llega a distancia de
treys leguas con muy corta diferencia, mas escrivanse
que los que en el dia hay, no alcancen a algunos
de ellos los derechos que les produce su oficio p.
viva con alguna satisfaccion, Respecto a que les pro-
duce su oficio para viva con alguna satisfaccion. Res-
pecto a que el numero existente es demasiado p.
el censo de poblacion, que se ha formado en
el proximo año pasado de 1824. consta de la
Ciudad y sus veinte Diputaciones del Campo de
6.983. vecinos, de los quales pertenecen a ella
3.497., siendo suficiente para el todo por ha-
berse por ley el numero que existe y se nombra
a continuacion, segun se manda por el R. Decre-
to de la Camara: Escrivanse numerados, D. Jose An-
tonio Mena 37 años, D. Antonio Cha-
bran 59. a., D. Jose Antonio Mena 41. a.,
D. Pedro Mella Senorio 46. a., D. Juan.º Morán
Mora 26. a., D. Juan.º Morán Sola 48. a., D. Juan.º
Barral Sandufo 27. a., D. Paulino Albi 49. a.,
con destino en Rentas N.º, D. Juan Barral del
Barco 55. a. cumplido en 70, D. Juan Bta. To-
may 52. a., 70. y suspenso por las mismas Rentas
por atarado de caudales de ellas: Escrivanse N.º D. Die-
go Jose de Sapia 57. a. su no. p.º de Marina del
Departamento; D. Tomas N.º Bonet, 45. a. Secret.
Su no. mayor del Ayuntamiento; D. Juan Mena 36

